ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0XXX DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Proceso No.	RECO-SGR-0023-2023
Convenio No.	2023 03 0XXX
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Justificación de la Modalidad:	DECRETO 092 DE 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Entidad Asociada:	LIGA DE JUDO DEL CESAR
NIT:	824.002.002 – 3
Rep. Legal:	DODANIM BARBOZA PALENCIA
Identificación:	C.C. 18.924.350 expedida en Aguachica
Valor Total del Convenio:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($126.500.000,00).
Valor aporte del Departamento:	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000,00).
Valor aporte del Asociado:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.500.000,00)

Entre los suscritos, LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, la LIGA DE JUDO DEL CESAR, con NIT. 824.002.002 – 3, Representada Legalmente por DODANIM BARBOZA PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.924.350 expedida en Aguachica, quien en adelante se denominará LIGA DE JUDO DEL CESAR, hemos acordado celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes clausulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"*AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN LA DISCIPLINA DE JUDO, PARA LA PARTICIPACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

Cláusula 2 – Exclusión de relación laboral

El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con la LIGA, ni será parte de los contratos que esta suscriba para el desarrollo del presente convenio.

Cláusula 3 – Plazo

El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será dentro de los siguientes CUATRO (04) MESES, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2023.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0XXX DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Cláusula 4 – Valor del Convenio E Imputación Presupuestal

El valor el presente convenio es la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($126.500.000,00).**

VALOR APORTE EN DINERO DEL DEPARTAMENTO: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000,00).

VALOR APORTE DE LA LIGA: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.500.000,00).

El aporte del Departamento del Cesar, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***552 de 11 de abril de 2023***, con rubro presupuestal ***03 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-1*** por concepto de ***Contratación de Servicio***.

Clausula 5 - Forma de realizar los aportes

El valor del presente convenio de asociación será desembolsado de la siguiente manera:

1. El Departamento del Cesar, realizara un **PRIMER DESEMBOLSO** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el cincuenta por ciento (**50%**) del valor del aporte del Departamento, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

   A. Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
   B. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro Presupuestal.
   C. Que se haya constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
   D. Que se presente por parte de la ESAL un cronograma de actividades correspondiente de las actividades a desarrollar con el 50% entregado, aprobado por el supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
   E. Que se presente la factura electrónica por parte de la ESAL.
   F. Acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

2. El departamento del Cesar, girara un **SEGUNDO DESEMBOLSO** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el cuarenta por ciento (**40%**), del valor convenido, una vez la ESAL justifique mediante informe de actividades un avance del 66% en la ejecución del convenio, adjuntando los respectivos soportes de la ejecución de las actividades, los cuales deberán estar avalados por el informe de supervisión respectivo, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar, y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

3. El departamento del Cesar, girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el diez por ciento (**10%**) del valor del convenio, una vez la ESAL justifique mediante informe de actividades el 100% de la ejecución del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el Tesoro Departamental.

En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

Cláusula 6 – Obligaciones de la Liga

1. Obligaciones Generales:

Serán obligaciones generales de la ESAL las siguientes:

1. Cooperar con el departamento en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

2. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. En todo caso la ESAL debe divulgar el apoyo relacionado con el cooperante en este caso el departamento del Cesar.

4. Llevar a los eventos nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaría de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la ESAL con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del convenio.

6. La ESAL presentara el Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos.

7. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes respectivos **(Facturas legalmente constituidas, RUT de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, soportes contables y recibos de egresos emitidos por las ESAL por conceptos de pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de Almacén de la Gobernación del Cesar, etc.)**, , se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el departamento como aporte al convenio.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio y sus respectivas adiciones en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

9. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con el porcentaje de sus aportes.

10. La ESAL, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema

de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la ESAL debe adquirir póliza de seguro contra accidente que ampare riesgos en tránsito y competencias.

11. La ESAL se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

12. La ESAL, se obliga a presentar al supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar, Así mismo los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

13. El programa o plan de acción de la disciplina de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar.

14. La ESAL, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

15. Presentar al área técnica-metodológica el procedimiento de elección o convocatoria de los deportistas a ser seleccionados en las diferentes disciplinas deportivas que representan al departamento, dicha área podrá realizar recomendaciones sobre el procedimiento.

16. Presentar el listado de los deportistas seleccionados para ir a competencia al área técnica-metodológica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, quien verificara el cumplimiento del proceso de preparación de los deportistas seleccionados para asistir a la competencia, preparación deportiva que debe ser garantizada y asegurada por la liga con un mínimo de cuatro (04) meses de entrenamiento.

17. En el deporte individual la ESAL llevara a competencias deportivas un máximo de dos (02) deportistas de acuerdo a la categoría, peso, prueba, ranking, marca y tiempo.

Nota: Estos podrán ser modificados bajo la autorización del supervisor del convenio y certificado por el cuerpo metodológico deportivo.

18. La ESAL, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio.

19. Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.

Nota: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

Los informes presentados por la ESAL respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia,

los cuales deben estar anexo al mismo.

Clausula 7 - Obligaciones del Departamento

Serán obligaciones del departamento las siguientes:

1. Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
4. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Supervisar la ejecución del convenio.
6. Liquidar el convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 8 – Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la ***Secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar, a través del Secretario de Recreación y Deportes y/o por quien este delegue y/o designe para tal fin***, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 9 – Confidencialidad

Guardar reserva y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como “confidencial”.

Se consideran como información “confidencial” todas las descripciones, datos, productos, procesos, operaciones, método y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, administrativa y jurídica, y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas, sistema de cómputos, software, códigos, fuentes, algoritmos, formulas, planos, procesos, técnicas, diseños que tenga reserva legal.

Cláusula 10 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en los diferentes Departamentos y Municipios del país.

Cláusula 11 – Garantías

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:*** Por el (100%) del valor de los recursos desembolsados en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. (Seis (6) meses más).
2. ***CUMPLIMIENTO:*** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la ESAL deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.
3. ***AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, se deberá constituir, una garantía que ampare la:

a. ***RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL*:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Para efectos de aprobación de las garantías se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.

Estas garantías deberán ser aprobadas por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Clausula 12 - Terminación

El convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales que establezca la Ley, en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo convenido por las partes.
b) Mutuo Acuerdo
c) Comunicación de cualquiera de las partes, dando aviso con SESENTA (60) DIAS de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, justificado en incumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 13 – Indemnidad

La LIGA será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 14 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 15 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA LIGA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a LA LIGA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 16 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a LA LIGA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 17 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de LA LIGA, dará derecho a El Departamento exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a LA LIGA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por

perjuicios y/o multa.

Clausula 18 – Inhabilidades e incompatibilidades

La LIGA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 19 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por LA LIGA con su oferta, y
d) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 20 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 21 - Cesión

La LIGA no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 22 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 24 – Notificaciones

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0XXX DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	*EL DEPARTAMENTO*	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	*LA LIGA*	*Dirección: CARRERA 9 # 3 - 30 BARRIO EL CENTRO - Aguachica* *Correo electrónico: judocesar1@hotmail.com* *Teléfono: 5657475* *Usuario: LIGA DE JUDO DEL CESAR*

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General